

CEMENTERIO DE SAN VICENTE

INFORME 2003

Equipo Argentino
de Antropología Forense
(EAAF)



Colección
40 Años de Democracia

1983/2023

Cementerio de San Vicente

Informe 2003

Equipo Argentino de
Antropología Forense (EAAF)

Editorial
Filosofía y Humanidades UNC

**Área de
Publicaciones**

ffyh
Facultad de Filosofía
y Humanidades UNC



Cementerio de San Vicente. Informe 2003/ Cecilia Ayerdi... [et al.]; compilación de Darío Olmo. - 2a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2023.

Libro digital, PDF - (40 Años de Democracia/ Mariana Tello)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-33-1772-3

1. Antropología Forense. 2. Derechos Humanos. I. Ayerdi, Cecilia. II. Olmo, Darío, comp.

CDD 323.04

Área de Publicaciones

1ª ed.- Córdoba: Ferryra Editor, 2005.

© Equipo Argentino de Antropología Forense, 2005

ISBN N°987-1110-34-0

A la fecha en que se elaboró este informe el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) estaba integrado por los siguientes miembros: Cecilia Ayerdi, Patricia Bernardi, Daniel Bustamante, Andrea Del Río, Mimí Doretti, Sofía Egaña, Luis Fondebrider, Anahí Ginarte, Rafael Mazzella, Miguel Nieva, Darío Olmo, Maco Somigiana y Silvana Turner.

Colaboradores en el Proyecto Córdoba: Claudia Bisso, Lorena Campos, Alejandra Ibáñez y Mercedes Salado Puerto.

Compilador: Darío Olmo

Fotografías: Anahí Ginarte y Miguel Nievas

Diagramación y diseño de esta edición: María Bella

2023



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.



Combatividad y represión en Córdoba, la instauración de la dictadura militar

Ana Carol Solis

Para contextualizar la aplicación en nuestro país de un plan sistemático de represión y exterminio, rasgo distintivo de la dictadura militar instaurada entre 1976 y 1983, es preciso considerar varias dimensiones. En primer lugar, creemos necesario rastrear algunas características de nuestro sistema político para comprender, más cabalmente, el proceso previo a la implementación del *Terrorismo de Estado* en la Argentina. En particular, repasar las condiciones que favorecieron el aumento de la politización y el protagonismo alcanzado por vastos sectores de la sociedad, sobretudo en una ciudad como Córdoba, puede contribuir a visualizar el auge de la movilización popular y las diferentes alternativas que se concibieron para lograr una transformación radical de las estructuras políticas, económicas y sociales, en las décadas del sesenta y setenta. Asimismo, como contraparte de este ciclo de activación iniciado tras el *Cordobazo*, aquí también se materializó tempranamente un proceso inverso, orientado a desmovilizar y terminar con la *amenaza subversiva*, ya visible desde el mismo *Navarrazo*, en febrero de 1974. De allí que, al momento de realizarse el golpe de estado del 24 de marzo de 1976, en Córdoba el miedo y la incertidumbre ya se habían anticipado; aunque, vale decir, no por ello la dimensión del horror desplegado fue menos sorprendente.

De lo que se trata es entonces de dilucidar dos cuestiones. Por un lado, recordar algunos aspectos que permiten contextualizar lo que tan acertadamente Alicia Servetto (1998) define como el paso de *la Córdoba combativa a la Córdoba militarizada* y, por otro, presentar una caracterización del tipo de régimen instaurado después del golpe, para comprender la naturaleza de su faz represiva. Además, ya que consideramos un objetivo central de la dictadura el disciplinamiento de la sociedad mediante el uso del terror, nuestro abordaje privilegiará los rasgos de la cultura política preexistente y las estrategias orientadas a su drástica redefinición.

Retorno democrático y preludio del terror

El historiador Luis Alberto Romero (2002) apunta que, en perspectiva, la Argentina del último siglo tuvo, hasta la década del '70, más éxitos en crear una sociedad abierta y móvil que un sistema de instituciones republicanas estable. De hecho, si tomamos el período posterior al golpe de estado de 1955, el funcionamiento del sistema político argentino se caracterizó por la proscripción del peronismo, identidad política predominante por entonces, y por la alternancia de gobiernos civiles y militares. De tal suerte que ninguna de las fórmulas de gobernabilidad ensayadas entre 1955 y 1973 logró más que escasos y, por cierto, transitorios éxitos.

En este marco, se generalizó la búsqueda de alternativas de resolución de conflictos que no depositaban en el mantenimiento del sistema democrático (bastante precario por entonces) grandes expectativas, apelando, por ejemplo, al uso de la violencia política y la difusión de acciones disruptivas; proceso éste que se inscribe en una marco de creciente politización y radicalización ideológica, incluso dentro del movimiento peronista.

En Córdoba, una expresión cabal de estas transformaciones fue la conformación de un sindicalismo combativo que, a diferencia de otros referentes nacionales, logró combinar su crítica a las vertientes burocráticas con un fuerte localismo y la activa participación de las bases. Piénsese, a modo de ejemplo, en el protagonismo de líderes como Agustín Tosco, alineado en la vertiente independiente del sindicalismo cordobés.

El episodio conocido como el *Cordobazo*, en mayo de 1969, cristaliza esta tendencia al expresar, mediante el recurso de la acción colectiva, la férrea oposición al régimen militar del Gral. Onganía; en lo que ha sido considerado un fenómeno paradigmático por combinar formatos de protesta obrera, rebelión popular e insurrección urbana que se convirtió además en un modelo de acción para encarar, colectivamente, otras situaciones percibidas como injustas. (Gordillo y Brennan, 1994). Tras el *Cordobazo*, ejemplo de lucha y unidad, se inicia un *ciclo de protesta* que tendrá su máxima expresión hacia 1971. Ejemplo de esta tendencia fueron el *Viborazo* o “segundo Cordobazo” y la realización del Plenario de Gremios Combativos que cristalizan la radicalización ideológica y la acción coordinada de los sectores más combativos del espectro local.

En cuanto a los actores de la protesta, digamos que en este proceso de movilización concurren tanto el sindicalismo combativo como otros sectores fuertemente activados; entiéndase, por ejemplo, a representantes del Movimiento de Sacerdotes por el Tercer Mundo, al Clasismo, las organizaciones armadas y el movimiento estudiantil, más la adhesión, sobretodo de sectores juveniles, a propuestas políticas de carácter revolucionario, incluso dentro de partidos tradicionales. En consecuencia, se tendieron redes de solidaridad que permitieron potenciar la acción de estos grupos y, más allá de las diferencias, se consolidó un proceso de movilización política y social que tuvo un gran impacto en términos de cultura política.

Por otra parte, pueden observarse también importantes consecuencias en el plano de las identidades. Pues, la etapa de configuración de la denominada *Córdoba combativa* implicó que junto a las fuentes tradicionales de identidad, como lo eran el mundo de trabajo, la adscripción política y la pertenencia a Córdoba, se afirmaron otras identidades surgidas de los nuevos modos de filiación y de participación activa en la búsqueda de soluciones colectivas. Identidades que trazaban puentes entre modos de hacer y pensar la política y que, más allá de las divergencias entre grupos, construían marcos de certidumbre y de pertenencia para los actores. Aunque también, vale señalar, las identidades construidas eran puestas permanentemente en tensión por la aparición de otras que reclamaban ser más valed-

ras; tal como ocurrió, por ejemplo, al interior del propio movimiento peronista (Gordillo, 2001: 15).

Si, como dijimos, en 1971 se produjo el momento más álgido de la protesta y el inicio de la conformación de un movimiento político de oposición al régimen, en adelante la dinámica electoral signó la agenda política hasta la realización de las elecciones generales en marzo de 1973 que dieron el triunfo a la fórmula presidencial del FREJULI. Desde entonces, la movilización popular se mantuvo principalmente en los primeros meses de 1973 hasta que las tensiones entre proyectos de profundización de las transformaciones y las estrategias de búsqueda de un nuevo pacto de gobernabilidad se hicieron insostenibles. En efecto, y en consonancia con el planteo de Gordillo (2001), el triunfo del FREJULI cerró la crisis de legitimidad abierta en 1955 e inició un espacio político institucionalizado para la resolución de conflictos. Sin embargo, el desafío central de este período fue la tensión entre el proyecto político de Perón, basado en el Pacto Social y en un acuerdo parlamentario con las fuerzas políticas de la oposición partidaria, y las tendencias que presionaban para profundizar las transformaciones que, a la vez, entraban en contradicción con los sectores ortodoxos del peronismo, en un marco de creciente militarización de la política

Con la asunción de Juan Domingo Perón a la presidencia, tras un nuevo llamado a elecciones, el ciclo de movilización comenzó a detenerse, al tiempo que el enfrentamiento entre facciones antagónicas dentro del peronismo se hizo más evidente y alcanzó al propio Estado. El paulatino avance de discursos desmovilizadores y, paralelamente, la afirmación de la ortodoxia y el verticalismo estuvo acompañado de medidas tendientes a homogeneizar ideológicamente y reducir los espacios para la disidencia. En Córdoba, como plantea Alicia Servetto (2004), un acontecimiento clave que marca el inicio de esta segunda etapa fue el *Navarrazo*, al producirse el derrumbe violento y abrupto del ciclo de protesta iniciado en 1969. El alzamiento del Jefe de Policía que destituyó a Ricardo Obregón Cano y Atilio López, gobernador y vice elegidos constitucionalmente, significó un claro avance de los sectores ortodoxos y el inicio de una fase de represión y depuración ideológica como tendencias que buscaron afirmarse, mediante las persecuciones y detenciones a dirigen-

tes políticos, sindicales y estudiantiles. Recordemos que las autoridades legítimas de la provincia no fueron restituidas en su cargo. Por el contrario, el gobierno nacional promovió la intervención federal, situación que se mantuvo hasta el inicio de la dictadura militar. En particular, la intervención del Brigadier (RE) Lacabanne, a cargo del gobierno provincial entre 1974 y 1975, materializó la vigencia de un terrorismo “democrático” justificado en la necesidad de acabar con la subversión, comprendida ésta como una desviación que infectaba a las organizaciones armadas, la administración, las fábricas, la universidad, etc. Además, vale recordar que, durante su gestión, operó en Córdoba el *Comando de Libertadores de América*, estructura clandestina ligada al Tercer Cuerpo de Ejército, que atentó contra dirigentes de diversos órdenes y representantes de la oposición. Fue precisamente bajo la intervención de Lacabanne que se produjeron los asesinatos del abogado Alfredo Curutchet (10/9/1974) y del sindicalista Atilio López (16/9/1974), las órdenes de captura contra Agustín Tosco y René Salamanca, la intervención de los sindicatos de Luz y Fuerza y SMATA, la baja dispuesta a empleados públicos y los exilios universitarios (Servetto, 2004:151).

Finalmente, durante la administración del último interventor federal, Raúl Bercovich Rodríguez, la escalada de violencia continuó, al tiempo que comenzaba a nacionalizarse la estrategia represiva que las Fuerzas Armadas ensayaron en Tucumán, durante 1975. Hacia finales de ese año, los informes de la CONADEP Córdoba (1999) dan cuenta de numerosas desapariciones forzadas y del funcionamiento del primer centro de detención clandestino en Campo de La Ribera, cerca del Cementerio de San Vicente. Para entonces, el miedo se había convertido en moneda corriente para los habitantes de Córdoba (Servetto: 2004). Sin embargo, aún existían algunos canales formales que permitían inscribir las denuncias contra la represión. En efecto, hay testimonios sobre la acción de legisladores presentando sus reclamos en la legislatura nacional, así como la apelación a la justicia, aunque sin resultados. También algunos sindicatos lideraron, junto a familiares de detenidos ilegales, la exigencia de liberación; incluso se registran acciones colectivas como marchas a la legislatura provincial. Por su parte, los medios periodísticos locales difundían las denuncias y al mismo tiempo reproducían los comunicados oficiales

de cada enfrentamiento (fraguado, en la mayoría de los casos) u operativo contra los denominados *extremistas*.

Lo dicho puede sintetizarse en que durante los años previos al golpe de Estado, la represión material y simbólica se desplegó con virulencia en el espacio cordobés, sobre todo desde finales de 1975, bajo el amparo de las autoridades legales y el Estado de Sitio que rigió en el país desde finales del año 1974.

Segunda parte: La instauración de la dictadura militar

Hasta aquí, nuestra intención fue realizar un breve repaso sobre el contexto previo al golpe de Estado de 1976. En él nos propusimos reseñar algunos aspectos del funcionamiento del sistema político y ciertos rasgos predominantes de la cultura política de los setenta que ayudan a comprender el marco en el que comenzó a aplicarse una política de desmovilización y represión efectiva que, como vimos, reconoce un inicio temporal temprano en el espacio público cordobés. Una vez realizado el golpe y asumiendo de facto el monopolio del control estatal, los militares impusieron un régimen de terror que requirió del cercenamiento de la esfera pública y la desactivación de cualquier forma de resistencia. Ahora bien, ¿qué tipo de régimen se instauró después del 24 de marzo?; ¿cuáles fueron sus características?; ¿se trató de una simple reedición de fórmulas aplicadas ya por otros gobiernos de facto en el país?; ¿qué espacios sociales se mantuvieron para inscribir posiciones alternativas? Sobre estos interrogantes hemos estructurado el siguiente apartado.

Para comenzar digamos que, si bien el recurso político a la intervención de las Fuerzas Armadas para resolver antagonismos políticos era muy conocido en la historia nacional, el golpe del '76 generó una situación inédita. No tuvo un carácter restitutivo, esto es quitar el poder a los civiles para, en un corto plazo, llamar nuevamente a elecciones. Por el contrario, materializó la tendencia a la intervención directa, ya no como simple tutela del sistema democrático sino como expresión de los cambios en la autodefinición del rol que los militares habían desarrollado en las últimas décadas. Esto los posicionaba como salvaguarda de la nación y único recurso ante la *crisis de desgobierno*; asignándose una misión refundacional. Como vere-

mos a continuación, además de crear las condiciones institucionales para implementar un régimen del Terror, se propusieron avanzar en el diseño de un nuevo patrón de relaciones entre Estado y Sociedad; objetivo último de su interés por disciplinar la sociedad, mediante el ejercicio sistemático de la violencia.

En esta línea, Hugo Quiroga (1994) sostiene que, a partir del golpe del 24 de marzo de 1976, se impuso una *dictadura institucional y soberana* porque se comprometió en el ejercicio del poder al conjunto de las Fuerzas Armadas y se subordinó la Constitución Nacional a un Estatuto por ellos creado. Por medio de este Estatuto se fijaron las reglas de acceso a las magistraturas más importantes del orden nacional, provincial y local, así como las atribuciones correspondientes, efectuándose –en los hechos– una reforma constitucional por métodos no convencionales.¹

El diseño

Centrándonos en la construcción de un andamiaje legal nuevo, que ofició como contracara y al mismo tiempo como condición de posibilidad para instaurar el terrorismo estatal, vamos a reseñar a continuación las principales líneas de acción en este sentido. Pues, si bien reconocemos que el funcionamiento de la faz clandestina del aparato estatal marcó los ritmos políticos, sobre todo en los primeros años, también lo es que con el análisis de la nueva institucionalidad promovida por la dictadura podemos acercarnos a comprender cuál era el diagnóstico y pronóstico de la situación en la que asumieron el control total del Estado. Es precisamente la distancia entre el *ser* y *deber ser* imaginados por los detentores del poder, la que se propusieron acortar mediante el uso de la violencia y el terror.

Entre las primeras medidas del régimen militar se estableció la suspensión de la actividad política y de los partidos políticos (a nivel nacional, provincial y municipal) y también de las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y de profesionales. Estas disposiciones iniciales fueron confirmadas por los decretos 6/76 y 9/76.

¹“Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional”, Anales de Legislación Argentina, Editorial La Ley, Salvo que se indique lo contrario, las leyes y decretos citados corresponden a esta publicación.

En el primero se justificó la suspensión de la actividad política y de los partidos en la necesidad de “asegurar la paz interior y la unidad nacional”. Asimismo, se ordenó “retirar [...] los símbolos, enseñas, imágenes y cualquier otro signo de individualización política”. El segundo de los decretos aludidos corresponde a la suspensión transitoria de las actividades gremiales, salvo en lo referido a su administración interna y a las obras sociales.

Dentro de estas disposiciones de carácter general, hubo dos decretos específicos y una ley respecto de organizaciones gremiales identificadas con el peronismo y de activa participación en la etapa precedente. Nos referimos a la prohibición de las 62 Organizaciones por no ser estrictamente una organización de trabajadores y desplegar una actividad de “exclusivo carácter político partidario” y a la intervención y bloqueo de fondos de la Confederación General Económica. Se intervino también a la CGT, con bloqueo de fondos, cuentas y bienes.

Con estas disposiciones, el gobierno de facto desactivó los principales canales institucionales de expresión y participación ciudadana, siendo las organizaciones identificadas con el peronismo objeto de mayor severidad y de un control más directo. Esta posición coincide con el diagnóstico de los militares que responsabilizaban al peronismo por años de estatismo, demagogia y corrupción. La tarea se completó con la clausura de las legislaturas en todos los niveles y el establecimiento de normas para desactivar derechos adquiridos y facilitar la depuración de los cuerpos de la administración pública y privada. En esta línea, por ley 21.260 se fijó la baja a empleados públicos sin derecho a indemnización para quien “de cualquier forma se encuentre vinculado a actividades de carácter subversivo o disociadoras” o para quienes las fomenten de manera solapada o visible. La medida se complementó con la puesta en vigencia del régimen de prescindibilidad, que posibilitó la exclusión de empleados públicos por razones puramente administrativas, aunque sin pérdida del derecho indemnizatorio. Ambas normas ofrecen una cobertura legal al Estado para emprender la tarea de “disciplinarse” a sí mismo. También se suspendió transitoriamente el derecho de huelga y toda medida de fuerza, paro o interrupción del trabajo, de parte de empresarios, trabajadores o de sus asociaciones u organizaciones

representativas. Si bien la norma pareciera querer evitar las situaciones de conflicto para ambos términos de la relación laboral, la supresión del fuero sindical especial para los miembros de las comisiones directivas o consejos de asociaciones de trabajadores de cualquier grado aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores. A ello contribuyó también la modificación de la ley de Contrato de Trabajo y la derogación de leyes vinculadas a convenios colectivos de empleadas públicos. Por lo tanto, las condiciones de estabilidad laboral así como los mecanismos y los espacios de resolución institucional de conflictos se vieron fuertemente amenazados. Por último, se suspendió del derecho de opción, garantía establecida en el artículo 23 de la Constitución Nacional. El procedimiento permite la salida del país de aquellos que sienten amenazada su libertad o su vida. La medida de excepción se justificó en la vigencia del estado de sitio.

Además de las normas generales, también se dictaron leyes particulares. En primer lugar, cabe mencionar que el gobierno militar estableció diferencias respecto de aquellos partidos políticos a los que se les permitió seguir existiendo, aunque no expresándose como tales en la esfera pública, y aquellos a los que se intentó eliminar directamente. En efecto, según la ley N° 21.269 se prohibió la actividad y se dispuso el bloqueo de bienes y cuentas bancarias de una numerosa constelación de organizaciones partidarias de izquierda. Cabe señalar que, antes del golpe, ya habían sido ilegalizadas las dos organizaciones armadas principales del período: el PRT-ERP y Montoneros, en 1973 y 1975, respectivamente. En igual sentido, se publicaron dos listados de organizaciones gremiales y sociales a las que se aplicaron medidas similares y que, en la visión de los militares, encarnaban también la *amenaza subversiva*. Se dispuso entonces la disolución, clausura, quite de personería jurídica y sanciones a un conjunto de organizaciones de carácter sindical, estudiantil o político, varias de ellas identificadas con la izquierda y, sobre todo, con la izquierda peronista, pero también de algunas vinculadas a la derecha. En junio del mismo año, se amplió el listado de organizaciones incluyendo entidades de defensa de derechos humanos

Así, la suspensión de la actividad política opera no como mera medida transitoria, sino como verdadero elemento fundante de un nuevo patrón de participación y de relación entre Estado y sociedad.

Pues, como puede observarse, en estas leyes se prohibía a instancias de participación con muy diferentes grados de inscripción institucional: partidos, organizaciones sociales y políticas, asociaciones, movimientos, etc. ¿Por qué? Es interesante destacar el modo en que las leyes analizadas nos permiten corporizar la tan difundida representación de la *amenaza subversiva*. Novaro y Palermo (2003: 83) apuntan al respecto que, al amparo de la Doctrina de Seguridad Nacional, los militares construyeron un *enemigo* social, político e ideológico con muchos rostros y brazos que actuaba en distintos terrenos y con variadas formas organizativas y métodos. Este enemigo era definido como la *subversión*, y debía ser eliminado de todos sus ámbitos de actuación.

La punición

Un segundo punto en el diseño del andamiaje jurídico que avaló la instauración de un régimen represivo refiere al conjunto de disposiciones orientadas a la aplicación de penalidades y castigos para los infractores de las prohibiciones vigentes utilizando, en la mayoría de los casos, normas ya existentes a las que se aumentaron las penas.

En primer lugar, destaquemos que de manera temprana comienzan a establecerse leyes punitivas. Así, la ley 21.264 faculta la represión para quienes inciten a la violencia, alteren el orden público o realicen atentados a servicios públicos. Por su parte, la ley 21.323 prevé sanciones para quienes participen en actividades políticas, ya sea en su organización o difusión ideológica partidaria, en la organización o participación de reuniones políticas partidarias, la recaudación de fondos y hasta en el uso de símbolos o emblemas. Sin embargo, la innovación más importante fue la creación de los Consejos de Guerra Especiales Estables que podrían aplicar el procedimiento sumario del Código de Justicia Militar, para mayores de 16 años, incluida la pena de muerte; aunque, en opinión de Novaro y Palermo (2003: 82) dichos instrumentos casi no se utilizaron, salvo en unos pocos casos y para delitos de escasa peligrosidad, en personas que ya habían pasado previamente por detenciones clandestinas.

Al margen de su utilización real, la incorporación de la pena de muerte fue ratificada en la reforma del Código Penal. En su artículo

5 (bis), se establece que “la pena de muerte será cumplida por fusilamiento y se ejecutará en el lugar y por las fuerzas que el Poder Ejecutivo designe, dentro de las cuarenta y ocho horas de encontrarse firme la sentencia”.² La pena de muerte se concibe entonces como máximo castigo para los culpables de actividades subversivas, en el lenguaje del régimen, penalidad que abarca al propio grupo familiar al disponerse que “los deudos de los subversivos no gozan de pensión o indemnización alguna”. En cuanto a los prisioneros, por decreto se puntualizaron las condiciones carcelarias para los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (en adelante PEN).³ Desde el punto de vista de las atribuciones y responsabilidades, el carácter institucional de la dictadura puede sostenerse también por cuanto se especificó la coordinación de todos los organismos, bajo jurisdicción del Ministerio del Interior, que intervinieran en la detención, tratamiento y traslado de los procesados y condenados de máxima peligrosidad y de las personas a disposición del PEN.⁴

Como síntesis de lo anterior, digamos que la disposición de prisión, consejos de guerra especiales, juicio sumario y pena de muerte constituyen el núcleo duro del dispositivo represivo “legal” o “público” que la dictadura formalizó, con el objeto de castigar las actividades *subversivas*. Decimos público entre comillas porque, como anticipáramos, no puede dejar de mencionarse que su aplicación fue muy relativa, al coexistir con un dispositivo clandestino, basado en el *poder concentracionario* que llegó a constituirse, según la opinión de Pilar Calveiro, en el *leiv* motiv del régimen mismo:

“El golpe de 1976 representó un cambio sustancial: la desaparición y el campo de concentración – exterminio dejaron de ser una de las formas de la represión para convertirse en la modalidad represiva del poder, ejecutada de manera directa desde las instituciones militares. Desde entonces, el eje de la actividad represiva dejó de girar alrededor de las cárceles para pasar a estructurarse en torno al sistema de desaparición de personas, que se montó desde y dentro de las Fuerzas Armadas.” (2001: 27)

2 Ley 21338, del 14/6/76.

3 Decreto 955/76.

4 Decreto 1209/76.

Los dos primeros años del gobierno militar se legisla sobre las prohibiciones y las penalidades, justificando lo actuado por la emergencia de una *situación de excepción* que acabó dilatándose por medio del mecanismo de las prórrogas. Su análisis denota que, en la construcción de la situación de “excepción”, la represión y el castigo se convierte en facultad de las diferentes fuerzas de seguridad, todas bajo supervisión directa de las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio del Interior. Pero, cabe aclarar, la justicia civil no se anuló, aunque sus miembros fueron despojados de elementos adversos al régimen. Ello remarca tanto el carácter institucional de la dictadura en este aspecto como su intención de constituir un poder soberano, al poner la justicia militar por encima del sistema de justicia instituido, subordinándolo. En este sentido, la aplicación de justicia contiene y a la vez excede al poder civil, cristalizando de este modo una de las facetas del proceso de *inversión de jerarquías* que el régimen efectivizó. Como plantea Enrique Groissman:

“Durante casi ocho años, el ideal del régimen con respecto al Derecho fue marginarlo, relegarlo a un papel de legitimación formal, a una función de instrumento que permitiera gobernar pero que no fijara límites ni condicionamientos al ejercicio del poder.” (1985)

Modelar las mentes

Ahora bien, el último punto al que vamos a referir sintéticamente es a las conexiones que se pueden establecer entre esa definición amplia de enemigo y el tratamiento dado a los agentes educativos. La amenaza subversiva se concibe, en la visión del régimen militar, más que como una mera actividad delictual: la lucha contra ésta aparece como una *guerra cultural*, como el enfrentamiento de dos concepciones opuestas. Por lo tanto, no bastó con reprimir la actividad subversiva, era necesario anular las condiciones mismas de su posibilidad. En consecuencia, si el conflicto excede a la delimitación de un enemigo militar para convertirse en un enemigo cultural, se entiende que la educación (en sus contenidos, agentes y vías de formalización) adquirió una importancia singular. Aparecen entonces varias normas orientadas a ejercer control sobre el sistema educa-

tivo; enfatizando la creación de mecanismos de depuración y disciplinamiento para vigilar estrictamente el acceso y la permanencia de los agentes en el sistema público y privado. Concretamente, para la educación pública, se suspendió parcialmente el Estatuto docente en lo referido al régimen de estabilidad laboral, como condición para “la conformación de un sistema educativo acorde a las necesidades del país, que sirva a los intereses de la Nación y consolide los valores y aspiraciones del ser argentino.”⁵ De esta manera, se insiste en asociar el orden deseable a las nociones de país, nación y ser argentino, reforzando el imaginario en torno a lo subversivo como *antiargentino*, foráneo y antinatural a la vez que se reafirma la intención de unanimidad y uniformidad pretendida por la dictadura. Por su parte, para los institutos educativos de gestión privada, se inhabilitó al personal docente y no docente dados de baja por vinculación con actividades subversivas.⁶ La única disposición particular encontrada concierne a las autoridades universitarias. En efecto, la facultad de designación o remoción de rectores, presidentes, decanos o directivos se transfirió del Ministerio de Educación al Poder Ejecutivo Nacional,⁷ por lo que las universidades fueron cerradas provisoriamente y luego intervenidas, facilitando con ello el proceso de depuración interna. Al respecto el delegado militar en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba, Oscar Julia declaró:

“Para la técnica subversiva de penetración ideológica, es básico el desorden sistemático. Convertir, por ejemplo, una clase ordenada en una reunión de camaradería, donde desaparece la clásica relación de profesor y alumno y donde se niega el aprendizaje.” (Córdoba, 7/05/76)

Esta visión se condice ampliamente con la ola represiva y la depuración ideológica que la Universidad de Córdoba vivió en los años de la dictadura, mediante la expulsión de docentes y estudiantes, las desapariciones, las modificaciones en los planes de estudio y el cierre de carreras.

⁵ Ley 21278, del 29/3/76 y su prórroga, Ley 21520, 31/1/77.

⁶ Ley 21381 y su prórroga, ley 21490, del 30/12/76.

⁷ Ley 21533, del 22/2/77.

El inicio en Córdoba

Apenas efectuado el golpe de Estado fueron designados, como interventor de la Provincia de Córdoba, el Gral. de Brigada José A. Vaquero, quien por entonces ocupaba el cargo de Segundo Comandante y jefe del Estado Mayor del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército. En el ámbito de la Municipalidad, el Cnel. Héctor Carbonari asumió como Comisionado Municipal. Cabe señalar que Vaquero recibió la designación de manos del propio Gral. Luciano Benjamín Menéndez, su superior inmediato ligado ya, desde años anteriores, a las definiciones políticas de la provincia. Recordemos que éste ocupó el cargo de Comandante del Tercer Cuerpo entre 1975 y 1979. Precisamente, de ese período se registran la mayor parte de las denuncias por violaciones sistemáticas a los derechos humanos en Córdoba, siendo Menéndez el principal responsable sindicado, aunque el juicio en su contra fue finalmente suspendido momentos antes de su inicio, por obra del indulto del ex presidente Carlos Menem, en diciembre de 1990.

El 8 de abril de 1976, por decreto del presidente de facto Gral. Jorge Rafael Videla se nombró Gobernador Militar al Gral. Carlos Chasseing, quien asumió finalmente a los pocos días en un acto con la presencia del Ministro del Interior. La afinidad político – ideológica del gobernador con el proyecto de la dictadura se desprende de sus declaraciones en el discurso de asunción difundido por radio y TV:

“Las FFAA no se replegarán a sus cuarteles (...) mención especial merece el tratamiento de los delincuentes subversivos infiltrados que procuran desde hace años envenenar el alma de nuestros hijos destruyendo todo aquello con contenido nacional y restando cohesión y solidaridad al Ser Argentino. Ellos serán eliminados, precisamente por esa causa” (*La Voz del Interior*, 14/04/76).

Bajo su gobierno se materializó la vigencia del plan represivo y se produjo el total cercenamiento del espacio público, siendo cada vez más limitadas las posibilidades de inscribir públicamente cualquier reclamo o disidencia. La imagen que se construyó, por ejemplo, desde los medios televisivos fue la de una sociedad militarizada, que

reproducía la lógica de la organización y las prácticas ritualizadas de la estructura castrense. Paralelamente, se multiplicaron los agasajos oficiales a la prensa y los contactos entre las autoridades provinciales, policiales y universitarias se hicieron más frecuentes.

Ahora bien, con relación al papel de la justicia en Córdoba numerosos testimonios de familiares y allegados a los detenidos – desaparecidos dan cuenta de los sistemáticos reclamos presentados en la Justicia Provincial y Federal que no obtuvieron respuesta satisfactoria (Informe Conadep, 1999). Al respecto, se efectuaron masivas incorporaciones y ascensos dentro de la Justicia Federal durante la dictadura, con anuencia del propio Luciano Benjamín Menéndez (Carreras, 2001: 81-89). Además de cubrir con generales, coroneles y civiles adeptos al régimen los puestos de la administración, la justicia, la Universidad y los principales medios de comunicación, el despliegue del terrorismo estatal en Córdoba se sirvió de la fuerte presencia militar en la provincia. Más allá de la filiación de Menéndez con el sector más duro dentro del gobierno de facto, es preciso recordar que por ser la sede del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, existían aquí numerosas unidades militares que tuvieron activa participación en la represión ilegal, según surge de los testimonios de los afectados: Brigada de Infantería Aerotransportada IV, Destacamento de Inteligencia 141, Regimiento Aerotransportado 2, Regimiento de Infantería Aerotransportada 13, Batallón de Comunicaciones Comando 141, Grupo de Artillería 141 y Regimiento de Infantería Aerotransportado 4 (San José de la Quintana).

En consecuencia, fruto de la combinación entre militares represores y civiles cómplices que accionaron hasta en los micro espacios de los social, Córdoba se convirtió en el escenario de una feroz represión clandestina, ilegal y aterradora que profundizó hasta el extremo las tendencias desactivadoras que ya se habían hecho presente mucho antes del golpe, dejando como saldo miles de desaparecidos, detenidos, asesinados y exiliados.

Una parte sustancial de aquella historia por mucho tiempo acallada ha podido ser reconstruida gracias a la persistente búsqueda de la verdad y la justicia que orienta la labor constante de los organismos de derechos humanos, de la CONADEP Córdoba en su momento y de todos aquellos que continúan bregando por rescatar del

olvido la etapa más aciaga de nuestro pasado. Sus contribuciones a la reconstrucción del pasado reciente permitieron establecer las modalidades del terrorismo estatal, las responsabilidades personales e institucionales de los que intervinieron en la represión, la identidad de los afectados y el funcionamiento de varios Centros Clandestinos de Detención en la provincia: Campo La Ribera, en proximidades del Cementerio San Vicente; División de Informaciones de la policía provincial en el Cabildo de la ciudad; la Perla y la Perla Chica o Malagueño, entre Córdoba y Villa Carlos Paz y la casa de la Dirección General de Hidráulica del Dique San Roque. Junto al funcionamiento de estos centros clandestinos, el sistema represivo se completó con la prisión en las comisarias y cárceles de la ciudad, sea como lugar de tránsito y/o de aplicación de tormentos. Al respecto, vale recordar las torturas y fusilamientos ocurridos dentro de la Unidad Penitenciaria N°1 de Barrio San Martín.

Lo expuesto hasta aquí es apenas una aproximación contextual que pretende contribuir a la comprensión de lo que podríamos denominar la configuración de una *Córdoba aterrada*, como epílogo de la represión impuesta bajo el imperio de la última dictadura militar. Por ello, y a modo de cierre de estas reflexiones, nos interesa destacar de qué manera la mirada histórica nos devuelve pistas sobre las complejas relaciones establecidas entre las condiciones preexistentes y el tipo de régimen de facto que se instauró tras el golpe de estado del 24 de marzo de 1976. En otras palabras, consideramos que para acercarnos a la comprensión del modelo de Terrorismo de Estado implementado es preciso recalcar las transformaciones que se habían ido operando en la cultura política y en los actores más significativos de la etapa previa. De esta manera, el cercenamiento del espacio público como requisito de una política del terror sólo se concibe en relación al proceso de movilización política y social y a la radicalización ideológica que, desde los sesenta, caracterizó una etapa de profundos cuestionamientos al orden vigente, apelando al imaginario de la transformación revolucionaria (en sus variadas acepciones) como vía de acceso a la conformación de un nuevo orden deseable. Esa crítica radical a los modos de autoridad instalados es, en nuestra opinión, una clave fundamental para comprender de qué manera se articuló el disciplinamiento de la sociedad con la de-

safiliación, la ruptura de los lazos identitarios y las redes de solidaridad, así como la destrucción de los ámbitos de socialización y de los patrones de construcción política que la dictadura produjo. Todo el andamiaje de una cultura política modificada al calor de una sociedad movilizadora se convirtió en objeto de la más brutal represión, al tiempo que se minaron las posibilidades de utilizar los recursos de defensa aprendidos y ensayados en la etapa previa.

Bibliografía citada

Calveiro, P. (2001). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.

Carreras, S. (2001). *La Sagrada Familia. Política e intimidades de la Justicia Federal de Córdoba*. Córdoba: Ediciones del Boulevard.

Gordillo, M. (Ed.) (2001). *Actores, prácticas, discursos en la Córdoba combativa. Una aproximación a la cultura política de los '70*. Ferrer Editor.

Gordillo, M. y Brenan, J. (1994). "Protesta obrera, rebelión popular e insurrección urbana en la Argentina: el Cordobazo". En *Revista Estudios*, N°4, Córdoba, UNC.

Groissman, E. (1985). "El sistema jurídico argentino frente a las secuelas del Proceso de Reorganización Nacional". En Rouquie, A. y Schvarzer, J. (comps.), *¿Cómo renacen las democracias?* (pp. 213-225). Buenos Aires: Emecé.

CONADEP (1999). *Informe CONADEP. Delegación Córdoba*. Córdoba: Editado por Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones políticas de Córdoba (2^{da} ed.).

Familiares de Desaparecidos y Detenidos por razones Políticas de Córdoba (2001). *Por la justicia, por la memoria, por un sueño* (2001). Córdoba.

- Romero, L. (2003). *La crisis argentina. Una mirada al siglo XX*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Servetto, A. (1998). *De la Córdoba combativa a la Córdoba militarizada 1973-1976*. Córdoba: Ferreyra Editor.
- Servetto, A. (2004) "Córdoba en los prolegómenos de la dictadura. La política del miedo en el gobierno de Lacabanne." En *Estudios, Revista del Centro de Estudios Avanzados*, Universidad Nacional de Córdoba, N°15, pp.143-156.
- Novaro, M. y Palermo, V. (2003). *La dictadura militar, 1976/1983. Del golpe de estado a la restauración democrática*. Buenos Aires: Paidós.
- Quiroga, H. (1994). *El tiempo del proceso. Conflictos y coincidencias entre civiles y militares (1976-1983)*. Rosario: Editorial Fundación Ross.